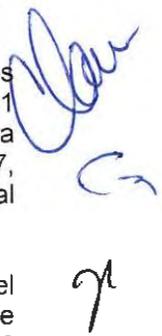


CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA CATALINA INÉS CLAVÉ ALMEIDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1 Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3 Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4 Que no tiene ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR, en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5 Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la contratación de servicios de proveeduría de precios actualizados para valuación de valores, documentos e instrumentos financieros.
- I.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 34101 denominada "Servicios Bancarios y Financieros" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-036, de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por la Subdirección General de Administración con la autorización del Director General del INSTITUTO FONACOT.
- I.7 Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y



75 de su Reglamento, así como 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento.

- I.8** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL:

- II.1** Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, bajo la denominación de **Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.**, según consta en la escritura pública número 108,396, de fecha 08 de agosto del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 264539, el día 17 de agosto de 2000.

- II.2** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave VOR 000810 G91.

- II.3** Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación habitual y profesional del servicio de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de precios actualizados para la valuación de valores, instrumentos financieros derivados o índices, así como el envío de información relacionada con dichas actividades.

- II.4** Mediante oficio número DGSM 178/00 Folio 5178, de fecha 31 de julio de 2000, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, obtuvo la autorización conducente para prestar, habitual y profesionalmente, servicios de cálculo, determinación, proveeduría o suministro de precios actualizados para la valuación de valores, documentos e instrumentos financieros.

- II.5** Por oficio número 601-I-DGDIL-143205/02 de fecha 12 de noviembre de 2002, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, obtuvo la conformidad de esa autoridad para prestar en calidad de proveedor de precios, servicios de difusión y publicación de calificaciones emitidas por las agencias calificadoras de valores, de medición de riesgos financieros de los portafolios de inversión de las diversas instituciones financieras y de índices y "benchmarks" de tasas de interés e instrumentos de deuda.

- II.6** Que la Sra. **María Catalina Inés Clavé Almeida**, cuenta con amplias facultades para obligar a su representada en los términos del presente contrato, como lo acredita con la escritura pública número 35,039, de fecha 29 de octubre del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, donde consta su designación como Directora General de la sociedad, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgaron entre otras facultades poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del código civil para el Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, y en este acto se identifica con su pasaporte número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de caducidad al 08 de julio del 2019.



Eliminado: una palabra del noveno renglón del último párrafo. Número de Pasaporte.

Fundamento

Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública: artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública: artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el

lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o

identificable.



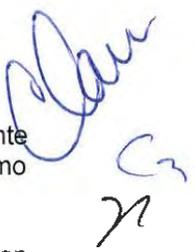
- II.7** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.8** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, relativo al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas, habiendo obtenido opinión de cumplimiento en sentido positivo.
- II.9** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Anexo Único del Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, habiendo obtenido opinión de cumplimiento en sentido positivo.
- II.10** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.11** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.12** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 255, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES:

- III.1** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios de proveeduría de precios actualizados para valuación de valores, documentos e instrumentos financieros para el INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica del PRESTADOR, que como Anexos números I y II, se agregan al presente contrato, Anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Con el objeto de contar con información oportuna y confiable de los precios actualizados al cierre del día, las curvas históricas que determinan la valuación de los instrumentos financieros que ayudarán en el reconocimiento y registro de las inversiones realizadas por el INSTITUTO FONACOT, así como llevar a cabo una adecuada administración de riesgos de las mismas, además de la valuación del valor remanente de la cartera cedida a los fideicomisos del INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR se obliga a proporcionar los servicios de: (i) Base de Datos; (ii) Calculadoras; (iii) Curvas; (iv) Vector de Precios Tradicional; (v) Históricos; (vi) Índices y Benchmarks; (vii) Matrices de Escenarios; y (viii) PAV's por Tipo de Valor; (ix) Medidas de Sensibilidad; (en los sucesivos los SERVICIOS) para el INSTITUTO FONACOT, a través de consulta en línea de la página web del PRESTADOR, dichos SERVICIOS se desglosan a continuación:

1. Bases de Datos

- Base Accionaria
- Base Bancaria
- Base de Calificaciones
- Base Corporativa
- Base Derivados Mexder
- Base Gubernamental
- Oferta Públicas (Prospectos)

2. Calculadoras

- Calculadora Corporativa
- Calculadora Gubernamental

3. Curvas

- Curvas Domésticas
- Curvas Especiales

4. Vector de Precios Tradicional

Tradicional
Cierre de mes
Mexder IRS TIIE

5. Históricos, correspondiente a los dos últimos años

- Calificaciones
- Curvas (domésticas y especiales)
- Vector Tradicional

6. Índices y Benchmark

- Públicos



7. Matrices de Escenarios

- Matrices de Deuda
- Matrices de Reportos
- Matrices de Acciones
- Matrices de Índices

8. PAV'S por tipo valor

- Accionario
- Bancario
- Corporativo
- Derivados
- Gubernamentales nacionales

9. Medidas de Sensibilidad

- Betas
- Correlaciones
- Tasa de Fondo
- Tasas de dividendos
- Medidas de Sensibilidad, este servicio lo presta el PRESTADOR a través de un sistema de riesgos financieros, el cual contempla los siguientes módulos:
 - › Administración de Carteras
 - › Carga automática o manual
- **VaR Histórico**
 - › Valor de Cartera
 - › VaR de Cartera
 - › Var Individual
 - › Contribución al VaR
 - › Riesgo Marginal
 - › VaR Condicional
 - › Escenarios
- **VaR Paramétrico**
 - › VaR de Cartera
 - › VaR Individual
 - › Contribución al VaR
 - › VaR condicional
 - › Matriz de Varianza y Covarianza
 - › Matriz de correlación y Rendimientos
 - › Rendimiento y Volatilidad de Cartera
- **Portafolios Experimentales**
 - › Compras, ventas, préstamo de valores y reportos
- **Concentrado Duración**
- **Stress de mercado**
 - › Stress Testing de Mercado impactando volatilidades
- **Backtesting de Mercado**
 - › Backtesting de Riesgo de Mercado Histórico
 - › Backtesting de Riesgo de Mercado Paramétrico
- **Riesgo de Crédito**
 - › Exposición de Riesgo de Crédito
 - › Stress Testing Riesgo de Crédito
 - › Concentración por niveles de calificación



- › Concentración por emisor
- › Correlación de incumplimientos
- › Calificaciones globales y locales
- › Severidad de la pérdida
- › VaR crédito
- **Riesgo de Liquidez**
 - › Exposición de Riesgo de Liquidez
 - › Stress Testing Riesgo de Liquidez
- **Sensibilidad**
 - › Estrés de Mercado impactando grupos de factores de riesgo
- **Sensibilidades de Derivados**
 - › Derivados de cobertura y negociación
 - › Griegas
 - › Volatilidades
 - › Segregación de Cartera

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El lugar de prestación de los SERVICIOS, será en línea, en el portal de internet del PRESTADOR, en el siguiente link www.valmer.com.mx, o a través de las claves de acceso (en lo sucesivo las CLAVES), conforme a lo establecido en la Propuesta Técnica del PRESTADOR (Anexo I).

Las CLAVES (mínimo tres y máximo cinco) para consulta en línea y el acceso al sistema del PRESTADOR, serán otorgadas por el mismo desde el inicio de la vigencia de los SERVICIOS, dichas CLAVES seguirán el tratamiento establecido en la Propuesta Técnica del PRESTADOR (Anexo I).

El soporte tecnológico conocido por el PRESTADOR como "incidencias" que puede presentar su Sistema de Riesgos Financiero será brindado por el PRESTADOR al INSTITUTO FONACOT desde el inicio del servicio de Medidas de Sensibilidad y durante toda la vigencia del mismo, en caso de ser necesario. El tratamiento de las incidencias del Sistema de Riesgo Financiero se establece en la Propuesta Técnica del PRESTADOR (Anexo I).

CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 1º DE MARZO DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2018.

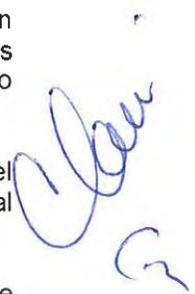
Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

QUINTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los SERVICIOS a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la Propuesta Económica del PRESTADOR (Anexo II).

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los SERVICIOS que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos SERVICIOS solicitados y no proporcionados.

SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los SERVICIOS efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la



cantidad de \$2'179,060.00 M.N. (Dos millones ciento setenta y nueve mil sesenta pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR (Anexo II).

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SÉPTIMA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El PRESTADOR recibirá por los SERVICIOS prestados durante los ejercicios fiscales del 2017 al 2018, las cantidades que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

Año	2017	2018	TOTAL
Monto	\$1'676,200.00	\$502,860.00	\$2'179,060.00

La ejecución y pago de los SERVICIOS, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por cada período del 2017 al 2018, respectivamente. No habrá penalización ni responsabilidad alguna de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad de los SERVICIOS objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación total mensual de los SERVICIOS, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los SERVICIOS prestados conforme al presente contrato y sus Anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT, junto con el archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante 13 (trece) pagos mensuales, iguales y consecutivos, por la cantidad de \$167,620.00 M.N. (ciento sesenta y siete mil seiscientos veinte pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado; a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

NOVENA. PAGOS. Para el pago de los SERVICIOS efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

Eliminado:

quinto y sexto renglón del sexto párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)

Fundamento

Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos

Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

- a. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), adjuntando el archivo electrónico XML respectivo. La representación del CFDI será en documento impreso en el cual indique la cantidad, descripción de los SERVICIOS prestados y el número de contrato que los ampara, dicho comprobante será entregado en la oficina de la Dirección de Supervisión de Riesgo Discrecional de la Subdirección General de Administración de Riesgos del INSTITUTO FONACOT, ubicada en Plaza de la República número 32, Segundo Piso, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML de la factura al correo: jessica.marmolejo@fonacot.gob.mx, previa verificación de las especificaciones, recepción de los códigos, la aceptación y visto bueno de los SERVICIOS por parte del Administrador del Contrato.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial de los SERVICIOS, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los SERVICIOS, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PLURIANUAL. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total a erogar en el ejercicio fiscal 2017, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, renovando la garantía en el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con el artículo 85 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, cada una de las pólizas de fianza deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

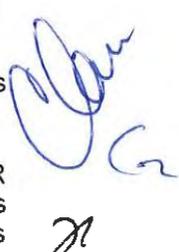
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre **Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.**, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar cada una de las fianzas, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de cada ejercicio presupuestal, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que cada una de las fianzas permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice cada ejercicio presupuestal y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

La garantía de cumplimiento del contrato, se hará exigible de inmediato, sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa, alguno de los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables al PRESTADOR, se incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se rescinda el mismo, o
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el PRESTADOR por sí mismo o a requerimiento del INSTITUTO FONACOT, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas, o
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los SERVICIOS recibidos.



DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con los SERVICIOS objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el contrato y sus Anexos.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder por la calidad de los SERVICIOS prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y sus Anexos, y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable, hasta por el monto total de la fianza establecida en la cláusula Décima.

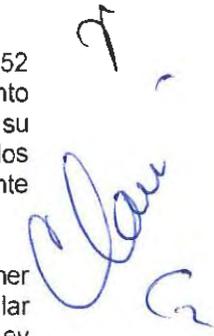
DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de los SERVICIOS objeto de este contrato, las cuales serán atendidas por el PRESTADOR, de conformidad con la descripción y especificaciones de los SERVICIOS de conformidad a este Contrato y sus Anexos.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los SERVICIOS, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los SERVICIOS, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley



de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los SERVICIOS objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en los SERVICIOS, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los SERVICIOS quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PROVEEDOR.

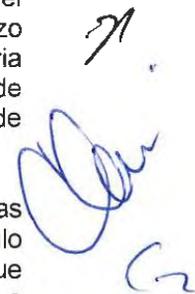
De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o bien contar con la autorización del PRESTADOR a fin de que se efectúe el descuento directo a su factura.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan, que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.



DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 97 de su reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los SERVICIOS con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato, por la cantidad equivalente al 1% del monto total de los SERVICIOS, por cada día natural de dicho incumplimiento parcial o deficiente; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al PRESTADOR aquellos SERVICIOS solicitados y no proporcionados.

El descuento se aplicará sobre el importe total de la factura mensual en el cual ocurra la falta.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación de los SERVICIOS materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

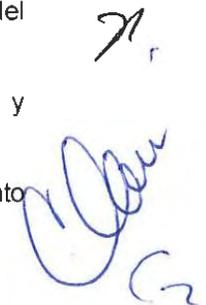
En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los SERVICIOS objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los SERVICIOS de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los SERVICIOS materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los SERVICIOS.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los SERVICIOS contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus Anexos.

Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del PRESTADOR si el INSTITUTO FONACOT:



- A) No paga los SERVICIOS establecidos en el presente contrato de acuerdo con lo establecido en las cláusulas Octava y Novena del presente instrumento jurídico.
- B) Difunde, traspasa o vende las CLAVES del PRESTADOR señaladas en la cláusula Tercera de este Contrato y sus Anexos.
- C) Infrinja los derechos de propiedad intelectual del PRESTADOR.
- D) Distribuya o comercialice directa o indirectamente, con o sin fines de lucro los SERVICIOS que le proporciona el PRESTADOR.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto.

Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los SERVICIOS recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los SERVICIOS, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los SERVICIOS originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión de los SERVICIOS, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

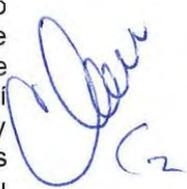
Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

De conformidad con las Disposiciones Aplicables a los Proveedores de Precios emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, en específico la Séptima Disposición, en su numeral V, se previene que para el caso de que por una orden emitida por autoridad competente, el PRESTADOR se vea obligado a dejar de prestar alguno o la totalidad de los SERVICIOS objeto del presente Contrato, deberá de notificar dicha situación por escrito al INSTITUTO FONACOT con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en la que vaya a dejar de prestarlos.

VIGÉSIMA SEXTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con motivo de la prestación de los SERVICIOS contratados, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR están de acuerdo en que se entenderá como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" aquella información que sea señalada como confidencial por la parte divulgadora, la cual comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, metodologías, programas de cómputo, códigos, *Know How*, fórmulas, procesos, negocios, lista de clientes, estados financieros, así como toda esa información que por su característica le signifique a cualquiera de las partes el obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

Toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la parte divulgadora será en todo momento propiedad de la parte divulgadora.



Cada una de las partes mantendrá en estricto secreto la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la otra y no podrá divulgarla, usarla y/o transmitirla sin el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgadora, a menos que se trate de los empleados, consultores y/o auditores designados por alguna de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes deberán tomar las providencias necesarias para asegurarse de que aquellos empleados, consultores, y/o auditores que tuviesen acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, la mantengan en estricto secreto.

Tampoco se podrán dar a conocer a terceros, ninguno de los términos y condiciones del presente Contrato, a menos que dicha divulgación se realice a los empleados, consultores y/o auditores designados por alguna de las partes o sea legalmente requerida por autoridad competente.

Las estipulaciones de confidencialidad de la presente Cláusula continuarán vigentes 3 (tres) años después de la terminación o rescisión de este Contrato. Las partes se obligan a devolver a la parte divulgadora la INFORMACION CONFIDENCIAL que ésta le solicite, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, podrán suspender la prestación de los SERVICIOS, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos SERVICIOS efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 (quince) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los SERVICIOS objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con los SERVICIOS en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los SERVICIOS. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;

- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México;
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los SERVICIOS, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los SERVICIOS, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los SERVICIOS.
- C) Si los SERVICIOS no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Jessica Marmolejo Hernández, en su carácter de Subdirectora General de Administración de Riesgos, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT,

se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán someterse a un compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de dicha ley, 137 de su Reglamento, o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.

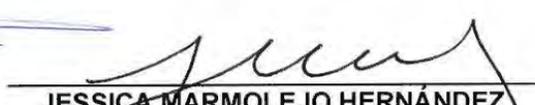
TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a lo dispuesto en los artículos 322 a 333 de la Ley del Mercado de Valores, a las Disposiciones Aplicables a los Proveedores de Precios, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999 y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2017, POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

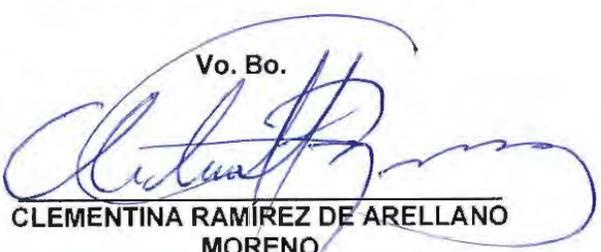

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL


JESSICA MARMOLEJO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

POR EL PRESTADOR

Vo. Bo.


MARÍA CATALINA INÉS CLAVÉ ALMEIDA
APODERADA LEGAL


CLEMENTINA RAMÍREZ DE ARELLANO MORENO

Contrato No. I-SD-2017-007
Visto Bueno del Área Administrativa
Visto Bueno del Área Requiriente
Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo
Supervisó: Lic. Dora Nava García



ANEXO I
PROPUESTA TÉCNICA DEL PRESTADOR



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 PÁGINAS, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2017-007

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE



Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017.

PROPUESTA TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., (en lo sucesivo EL PRESTADOR), le proporcionará a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (en lo sucesivo FONACOT), los SERVICIOS que se describen más adelante, todos los días hábiles que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante la asignación de claves de acceso (en lo sucesivo las CLAVES).

Los servicios que EL PRESTADOR le proporcionará a FONACOT son los siguientes:

1. Bases de Datos:
 - Base Accionaria
 - Base Bancaria
 - Base de Calificaciones
 - Base Corporativa
 - Base Derivados Mexder
 - Base Gubernamental
 - Ofertas Públicas (prospectos)
2. Calculadoras
 - Calculadora Corporativa
 - Calculadora Gubernamental
3. Curvas
 - Curvas Domesticas
 - Curvas Especiales
4. Vector de Precios Tradicional
5. Históricos de Curvas y Vector Tradicional correspondiente a los 2 últimos años.
6. Índices y Benchmarks (Públicos)
7. Matrices de Escenarios
8. Pav's x Tipo de Valor
9. Medidas de Sensibilidad, este servicio lo presta EL PRESTADOR a través de un Sistema de Riesgos Financieros, el cual contempla los siguientes módulos:

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Piso 9, Col. Cuauhtémoc,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México
Tel. 5342-9772

Correo electrónico: iayala@grupobmv.com.mx

Ciudad de México, México, o 24 de febrero de 2017.



Clav
Clav

Administración de Carteras
VAR Histórico
VAR Paramétrico
Portafolios Experimentales
Concentrado Duración
Stress de Mercado
Backtesting de Mercado
Riesgo de Crédito
Riesgo Liquidez
Sensibilidad
Sensibilidad de Derivados

EL PRESTADOR y FONACOT, están de acuerdo en otorgar el siguiente tratamiento a las CLAVES:

- Las CLAVES son el conjunto de números y letras que EL PRESTADOR asignará a FONACOT a fin de que el mismo pueda acceder a través de la Internet, a los SERVICIOS prestados por EL PRESTADOR. Estas CLAVES son de carácter confidencial y personalizadas dada su naturaleza de uso, por lo que FONACOT no deberá difundirlas, transmitir las o enajenarlas en forma alguna.
- Las CLAVES constituirán la firma electrónica de la persona autorizada y con poder bastante para ello, como si se efectuara mediante una firma autógrafa suscrita por el apoderado del FONACOT. Por lo tanto, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan dichas CLAVES producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.
- FONACOT deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de las CLAVES que le sean proporcionadas. Por lo tanto, FONACOT responderá a EL PRESTADOR por los daños y perjuicios que se ocasionen por su culpa o negligencia en el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, FONACOT responderá por los daños y perjuicios que se originen por falta de confidencialidad, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. En tales circunstancias, FONACOT estará obligado a solicitar a EL PRESTADOR la cancelación y el otorgamiento de nuevas CLAVES para evitar el uso indebido de éstas.

Asimismo, LAS PARTES están de acuerdo en que en el supuesto de que EL PRESTADOR resulte adjudicado para prestar los SERVICIOS, FONACOT tendrá por puesto en el contrato respectivo, que:

1. Conoce la Política de privacidad y manejo de datos personales de EL PRESTADOR, que se encuentra en la dirección electrónica www.valmer.com.mx.
2. Está de acuerdo en cumplir en lo que le corresponda el Código de Ética y Conducta del Grupo BMV aplicable a EL PRESTADOR, el cual se encuentra en la dirección electrónica www.bmv.com.mx.
3. Los servicios y la información que suministre EL PRESTADOR a FONACOT a través de los medios de entrega, se proporciona única y exclusivamente para uso interno de FONACOT, por lo tanto, EL PRESTADOR se desliga de cualquier responsabilidad por todas aquellas acciones u omisiones que FONACOT llegase a realizar por cuenta propia o de sus clientes, así como por cualquier otro uso que le dé a la misma, asumiendo FONACOT las obligaciones que deriven de cualesquiera actos u omisiones que llevasen a cabo y obligándose en consecuencia a sacar en paz y a salvo a EL PRESTADOR de cualquier reclamación, demanda o litigio que en su contra sea interpuesta por cualquier tercero, relacionado con tales actos u omisiones.
4. FONACOT reconoce y acepta que los servicios y la información que EL PRESTADOR le proporciona a través de los Medios de Entrega, no podrá ser distribuido ni comercializado por él mismo con o sin fines de lucro, por ningún medio.
5. FONACOT reconoce expresamente que la información y los servicios que EL PRESTADOR le proporciona es propiedad intelectual exclusiva de EL PRESTADOR, por lo que FONACOT no adquiere ningún derecho sobre la propiedad intelectual del mismo.

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Piso 9, Col. Cuauhtémoc,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México
Tel. 5342-9772

Correo electrónico: iayala@grupobmv.com.mx

Ciudad de México, México, a 24 de febrero de 2017.

6. En el supuesto de que por mandato de una autoridad EL PRESTADOR se vea obligado a dejar de prestar alguno o la totalidad de los SERVICIOS pactados en el Contrato, deberá notificar dicha situación a FONACOT, por escrito, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en la que vaya a dejar de prestarlos, a efecto de dar por terminado, ya sea parcial o totalmente, el Contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE VECTOR DE PRECIOS TRADICIONAL.

EL PRESTADOR le proporcionará a FONACOT el VECTOR DE PRECIOS TRADICIONAL todos los días hábiles que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a más tardar a las 17:30 horas, a través de la página de Internet: www.valmer.com.mx y/o FTP (Protocolo de Transferencia de Archivos), (en lo sucesivo Medios de Entrega), y de conformidad con la Metodología establecida para ello (termino que a continuación se define), para lo cual EL PRESTADOR le proporcionará a FONACOT, veintitrés (23) CLAVES para su consulta.

Se entiende por Metodología a los algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y modelos de valuación contenidos en el conjunto de métodos desarrollados por EL PRESTADOR para la prestación de los servicios.

FONACOT podrá presentar impugnaciones únicamente respecto del servicio de VECTOR DE PRECIOS TRADICIONAL para lo cual FONACOT deberá notificar sus impugnaciones a través de la página web de EL PRESTADOR, en la sección identificada como "Impugnaciones" apartado "Enviar", dentro de los 120 (ciento veinte) minutos posteriores a la publicación definitiva del VECTOR DE PRECIOS TRADICIONAL, (el cual se emite de forma diaria), mientras que EL PRESTADOR dará a conocer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes a más tardar media hora contada a partir de que pasaron los 120 (ciento veinte) minutos para impugnar el PAV.

FONACOT y EL PROVEEDOR están de acuerdo en que una vez que haya concluido el término para impugnar el VECTOR DE PRECIOS TRADICIONAL establecido en el párrafo inmediato anterior, FONACOT no podrá ejercer ese derecho posteriormente.

Cuando FONACOT no pueda tener acceso a las 17:00 horas a la página de EL PRESTADOR en internet, deberá notificarlo a EL PRESTADOR inmediata y fehacientemente, a fin de que le envíe el VECTOR DE PRECIOS TRADICIONAL a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicaciones, a más tardar a las 17:30 horas.

En caso de que FONACOT solicite el VECTOR DE PRECIOS TRADICIONAL de algún valor, documento o instrumento financiero que no se encuentre dentro de los suministrados por EL PRESTADOR, deberá proporcionar a EL PRESTADOR todas las características y documentos relacionados con el valor, documento o instrumento financiero de que se trate, así como toda aquella información que resulte necesaria para su debida valuación. Lo anterior siempre que se trate de un valor, documento o instrumento financiero que se encuentre descrito en la presente Propuesta Técnica.

Siempre que FONACOT proporcione a EL PRESTADOR la información que a juicio de esta última sea suficiente para realizar la correcta valuación del instrumento correspondiente antes de las 14:00 horas del día en que se solicitó, EL PRESTADOR proporcionará los precios el mismo día en que hayan sido requeridos.

*Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Piso 9, Col. Cuauhtémoc,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México
Tel. 5342-9772*

*Correo electrónico: iayala@grupobmv.com.mx
Ciudad de México, México, a 24 de febrero de 2017.*

En caso de que FONACOT no proporcione a EL PRESTADOR la información necesaria para el cálculo de los precios adicionales, dentro del horario a que se refiere el párrafo anterior, dichos precios serán proporcionados hasta el día hábil siguiente a aquel en que se entregue la información que EL PRESTADOR estime suficiente para la correcta determinación de los precios de los instrumentos o valores de que se trate.

CARACTERÍSTICAS APLICABLES AL SERVICIO DE MEDIDAS DE SENSIBILIDAD

EL PRESTADOR le proporcionará a FONACOT los servicios de MEDIDAS DE SENSIBILIDAD establecidos en la presente Propuesta Técnica, todos los días hábiles de conformidad con el calendario operativo publicado cada año por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de conformidad con la metodología establecida para ello.

Se entiende por Metodología a la descripción de insumos y cálculos que realiza EL PRESTADOR para determinar las MEDIDAS DE SENSIBILIDAD.

FONACOT se obliga a contratar los servicios de un Proveedor de Precios y a proporcionar a EL PRESTADOR los precios actualizados para valuación de los instrumentos que conforman su cartera de inversión y otros factores de riesgo que le sean suministrados diariamente por su Proveedor de Precios.

EL FONACOT se obliga a cargar diariamente al sistema de EL PRESTADOR, en la forma y horarios que ésta misma disponga para tal efecto: (i) la posición de sus instrumentos financieros a través de los formatos que ambas partes establezcan; y/o (ii) la inclusión de nuevos instrumentos financieros que requiera, mediante el Centro de Atención a Usuarios a más tardar a las 14:30 horas, así como aquella que eventualmente determine la normatividad correspondiente.

EL FONACOT se obliga a proporcionar a EL PRESTADOR, diariamente antes de las 19:30 horas y en la forma que ésta última disponga para tal efecto: (i) la Información de vector de precios; y (ii) las matrices de diferencias para el cálculo del valor en riesgo histórico y valor en riesgo paramétrico elaborado por su Proveedor de Precios.

FONACOT será el único responsable de la veracidad y exactitud de la información enviada a EL PRESTADOR.

El procedimiento para llevar a cabo el servicio de MEDIDAS DE SENSIBILIDAD se sujetará a lo siguiente:

1. FONACOT deberá cargar en el sistema y enviar a EL PRESTADOR la información que será utilizada por EL PRESTADOR como insumo para la prestación de los servicios. EL FONACOT será responsable por la veracidad e integridad de la información que proporcione. La totalidad de la dicha información así como las correcciones que, en su caso hubiere por parte del Proveedor de Precios del FONACOT, deberán ser proporcionadas a EL PRESTADOR antes de las 19:30 horas del día correspondiente.
2. EL PRESTADOR deberá notificar a FONACOT la recepción de dicha información y verificar que cumple con los formatos de transmisión requeridos.
3. EL PRESTADOR notificará a FONACOT la disponibilidad del sistema en el cual el FONACOT puede generar los reportes de MEDIDAS DE SENSIBILIDAD.

Los mecanismos que EL PRESTADOR dispondrá para la recepción de la información, son de forma enunciativa más no limitativa: (i) Correo Electrónico: FONACOT proporcionará a EL PRESTADOR, la información a través del correo electrónico, utilizando para ello la dirección que a ese efecto le indique EL

*Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Piso 9, Col. Cuauhtémoc,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México
Tel. 5342-9772*

Correo electrónico: iayala@grupobmv.com.mx

Ciudad de México, México, a 24 de febrero de 2017.

PRESTADOR; y/o (ii) FTP; EL PRESTADOR podrá asignar una cuenta de FTP Seguro, para que el FONACOT pueda guardar y transmitir la información y/o consultar los servicios.

Los servicios de MEDIDAS DE SENSIBILIDAD, son llevados a cabo por EL PRESTADOR con base en información proporcionada por el mismo FONACOT, por lo que EL PRESTADOR únicamente es responsable del funcionamiento en sí de sus sistemas de MEDIDAS DE SENSIBILIDAD y no de la información que este produzca.

Asimismo, FONACOT se obliga a sacar en paz y a salvo a EL PRESTADOR de cualquier reclamación que llegase a intentar algún tercero ajeno al presente Contrato que, en su caso, pudiese sufrir cualquier daño o perjuicio a causa de las acciones emprendidas por FONACOT con base en los SERVICIOS prestados por EL PRESTADOR al amparo de este Contrato.

EL PRESTADOR y FONACOT están de acuerdo en que el sistema de EL PRESTADOR puede presentar los siguientes 2 (dos) tipos de Incidencias clasificadas de acuerdo a su severidad, en un horario de 8:00 a 19:30 horas.

- Incidencia Leve: Este tipo de Incidencia se produce cuando: (i) hay una pérdida de funcionalidad del sistema igual o menor a 2 (dos) horas; y (ii) la pérdida de funcionalidad del sistema permite que FONACOT pueda seguir recibiendo los servicios objeto del Contrato. EL PRESTADOR y FONACOT están de acuerdo que cuando ocurra una Incidencia Leve, FONACOT deberá de comunicarla a EL PRESTADOR a través de su Centro de Atención a Usuarios (en lo sucesivo CAU).
- Incidencia Importante: Este tipo de Incidencia se produce cuando existe una indisponibilidad total o un fallo masivo del sistema, en este evento se requiere una actuación inmediata de EL PRESTADOR y de FONACOT para restablecer el servicio. EL PRESTADOR y FONACOT están de acuerdo que cuando ocurra una Incidencia Importante, FONACOT deberá de comunicarla a EL PRESTADOR a través de su CAU, así como al número telefónico (55) 5342-9800.

EL PRESTADOR y FONACOT están de acuerdo en que los tiempos de resolución de las incidencias por parte de EL PRESTADOR son las siguientes:

Tipo de Incidencia	Tiempo en que EL PRESTADOR analizará la Incidencia	Tiempo de resolución de la Incidencia por parte de EL PRESTADOR
Leve	1 hora a partir de que FONACOT notificó a EL PRESTADOR la Incidencia Leve a través del CAU.	1 hora contada a partir de que EL PRESTADOR terminó de analizar la Incidencia Leve.
Importante	1 hora a partir de que FONACOT notificó a EL PRESTADOR la Incidencia Importante a través del CAU.	2 horas contadas a partir de que EL PRESTADOR terminó de analizar la Incidencia Importante.

FONACOT reconoce y acepta que por virtud del presente Instrumento no adquiere derecho alguno sobre la propiedad intelectual del(los) sistemas de MEDIDAS DE SENSIBILIDAD de EL PRESTADOR, salvo el uso del(os) mismo(s).

EL PRESTADOR proporcionará a FONACOT, 3 (tres) CLAVES para tener acceso al SISTEMA de Riesgos que generará el servicio de MEDIDAS DE SENSIBILIDAD.

Atentamente


María Catalina Inés Clavé Almeida
Directora General y Apoderada Legal
Valuación Operativa y Referencias de
Mercado, S.A. de C.V.



Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Piso 9, Col. Cuauhtémoc,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México
Tel. 5342-9772

Correo electrónico: ioyola@grupobmv.com.mx
Ciudad de México, México, o 24 de febrero de 2017.



Contrato No. I-SD-2017-007

**ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRESTADOR**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 PÁGINAS, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2017-007

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUERENTE

PROPUESTA ECONÓMICA

24 de febrero de 2017

Lic. Jessica Marmolejo Hernández
Subdirectora General de Administración de Riesgos
FONACOT
Tel: 52657400 ext. 5206
jessica.marmolejo@fonacot.gob.mx

ASUNTO: COSTOS DE SERVICIOS

Estimada Jessica:

De acuerdo a lo solicitado, a continuación me permito detallar nuestra propuesta de servicios:

SERVICIOS

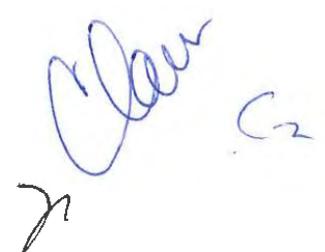
1. **BASE DE DATOS**.....\$21,218.00

- ❖ Base Accionaria
- ❖ Base Bancaria
- ❖ Base de Calificaciones
- ❖ Base Corporativa
- ❖ Base de Derivados Mexder
- ❖ Base Gubernamental
- ❖ Ofertas Públicas

2. **CALCULADORAS**.....\$10,609.00

- ❖ Calculadora Corporativos
- ❖ Calculadora Gubernamental

*Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma, Na. 255, Piso 9, Col. Cuauhtémoc,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal
Tel. 5342-9772 Correo: iayala@grupobmv.com.mx
México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2017.*



3. CURVAS.....	\$10,609.00
❖ Curvas Domésticas	
❖ Curvas Especiales	
4. VECTOR PRECIOS TRADICIONAL.....	\$31,827.00
❖ Vector Tradicional	
❖ Vector Cierre de mes	
❖ Mexder IRS TIIE	
5. HISTORICOS.....	\$5,305.00
❖ Históricos de Calificaciones	
❖ Históricos de Curvas (domesticas, especiales)	
❖ Históricos de Vector Tradicional	
6. INDICES Y BENCHMARKS.....	\$5,305.00
❖ Públicos	
7. MATRICES DE ESCENARIOS.....	\$21,218.00
❖ Matriz Deuda	
❖ Matriz de Reportos	
❖ Matriz de Acciones	
❖ Matriz de Índices	
8. PAV´S X TIPO DE VALOR.....	\$3,182.00
❖ Accionario	
❖ Bancario	
❖ Corporativo	
❖ Derivados	
❖ Gubernamentales Nacionales	
9. MEDIDAS DE SENSIBILIDAD.....	\$58,349.00
❖ Betas	
❖ Correlaciones	
❖ Tasa de Fondeo	
❖ Tasas de dividendos	
❖ Medidas de Sensibilidad (Sistema VALRISK)	

*Voluación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Piso 9, Col. Cuauhtémoc,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal
Tel. 5342-9772 Correo: iayala@grupobmv.com.mx
México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2017.*



↑

ADMINISTRACION DE CARTERAS

Carga automática o manual

VAR HISTORICO

Valor de Cartera
VaR de Cartera
Var Individual
Contribución al VaR
Riesgo Marginal
VaR Condicional
Escenarios

VAR PARAMETRICO

VaR de Cartera
VaR Individual
Contribución al VaR
VaR condicional
Matriz de Varianza y Covarianza
Matriz de Correlación
Matriz de Rendimientos
Rendimiento y Volatilidad de Cartera

PORTAFOLIOS EXPERIMENTALES

Compras, ventas, préstamo de valores y reportos

CONCENTRADO DURACION

STRESS DE MERCADO

Stress Testing de Mercado impactando volatilidades

BACKTESTING DE MERCADO

Backtesting de Riesgo de Mercado Histórico
Backtesting de Riesgo de Mercado Paramétrico

RIESGO DE CREDITO

Exposición de Riesgo de Crédito
Stress Testing Riesgo de Crédito
Concentración por niveles de calificación
Concentración por emisor
Correlación de incumplimientos
Calificaciones globales y locales
Severidad de la pérdida.
VaR crédito

*Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Piso 9, Col. Cuauhtémoc,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal
Tel. 5342-9772 Correo: iayala@grupobmv.com.mx
México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2017.*



RIESGO LIQUIDEZ

Exposición de Riesgo de Liquidez
Stress Testing Riesgo de Liquidez

SENSIBILIDAD

Estrés de Mercado impactando grupos de factores de riesgo

SENSIBILIDAD DE DERIVADOS

Derivados de cobertura y negociación
Griegas
Volatilidades
Segregación de cartera

\$167,620.00 MXN MENSUALES



*Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Piso 9, Col. Cuauhtémoc,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal
Tel. 5342-9772 Correo: iayala@grupobmv.com.mx
México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2017.*

CONSIDERACIONES:

- Cualquier requerimiento adicional tendrá un costo extra, el cual tendrá que ser negociado con anticipación.
- Cada año las tarifas tendrán un incremento de acuerdo a la inflación reportada por el Banco de México.
- Las tarifas mencionadas son más IVA.
- La presente cotización tiene una **vigencia de 30 días.**

Nos reiteramos a sus órdenes sobre el particular y aprovechamos para enviarles un cordial saludo y agradecerles por su preferencia.



Ilfana Ayala Najari

Comercial y Estrategía Corporativa

Firma de aceptación:

Nombre

Puesto

Firma

*Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Piso 9, Col. Cuauhtémoc,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal
Tel. 5342-9772 Correo: iayala@grupobmv.com.mx
México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2017.*

